



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA QUE SE
DENOMINARA " CONVERTIDORA GRAFICA
COMPANIA ANONIMA-CONVERGRAF "

En la ciudad de San Francisco de
Quito , Capital de la Republica
del Ecuador , hoy dia Miércoles
veinte y cinco de Febrero de mil

CUANTIA : S/. 2'000.000,00

novecientos ochenta y siete , ante
mi doctor JORGE MARCHAN FIALLO ,
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO CINCO DE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ESTE CANTON .- Comparecen : el
señor Ing RODRIGO ALVAREZ NARANJO
JO , casado ; por sus propios derechos ;
GONZALO CALISTO PONCE , ca

sado , por sus propios derechos ; señor NICANOR PALACIOS VELASCO , casado ;
por sus propios derechos ; señor Doctor RODRIGO ALVAREZ SAAI , casado ; por
sus propios derechos ; y , el señor ESTEBAN ALVAREZ NARANJO , soltero , por
sus propios derechos .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad , legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse ,
domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito , a quienes de
conocer doy fé ; y , me piden que eleve a escritura pública el contenido de

la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo inte
gramente a continuación es el siguiente . SEÑOR NOTARIO : Sirvase incorpo
rar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una de la que cons

te la constitución de la Compañía " CONVERTIDORA GRAFICA COMPANIA ANONIMA-
CONVERGRAF " , contenida al tenor de las siguientes cláusulas : CLAUSULA

PRIMERA .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguien

personas naturales : 1a.- Ing. RODRIGO ALVAREZ NARANJO , casado ; 2a.- GON

ZALO CALISTO PONCE , casado ; 3a.- NICANOR PALACIOS VELASCO , casado ; 4a.-

Dr. RODRIGO ALVAREZ SAA , casado ; 5a.- ESTEBAN ALVAREZ NARANJO , soltero .

Todos los comparecientes son mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad de Quito y manifiestan su voluntad de constituir como en

efecto constituyen por medio del presente instrumento , la sociedad denomi

nada " CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA-CONVERGRAF " . CLAUSULA SEGUN

DA .- ESTATUTOS DE " CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA-CONVERGRAF " .

CAPITULO PRIMERO .- Denominación , objeto social , duración , nacionalidad

y domicilio . Artículo Primero .- Constitúyese la Compañía denominada -

" CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA-CONVERGRAF " , la que se regira

por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatutos . ARTICULO SEGUNDO .-

La Compañía tiene por objeto la industrialización de papeles de todos los

tiros y de cartones y de cartulinas , así como todas las actividades intrin

secas en el ramo de la impresión y edición de libros , folletos , revistas ,

periódicos , etiquetas y cajas plegadizas en general , incluyendo la comercia

lización de estos artículos y otros similares . Para el cumplimiento de sus

fines la Compañía está facultada para realizar toda clase de actos y con

tratos relacionados con su objeto social , pudiendo asociarse con cualquier

Compañía o entidad nacional o extranjera , y ejercer cualquier actividad

que no se oponga a las leyes ecuatorianas . Artículo Tercero .- La Compañía

tendrá una duración de cincuenta años , contados a partir de la fecha de

su inscripción en el Registro Mercantil . La Junta General de Accionistas

podrá en cualquier tiempo acordar la ampliación o restricción de este plano,

con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos . Artículo cuarto .- La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu

dad de Quito , sin perjuicio de que pueda establecerse sucursales , ofici

nas , agencias en cualquier lugar del país o del exterior . CAPITULO SEGUN



DOCTOR
ORCE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

DO .- Del capital social y de las acciones . ARTICULO : 5a.- El ⁰³ capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUERES (S/. 2'000.000,00) , dividido en dos mil acciones nominativas y ordinarias de mil sueres cada una .

ARTICULO . 6a.- Por resolución de la Junta General de Accionistas , la Compañía podrá elevar su capital social , teniendo los socios derecho preferente a suscribir las en proporción a sus aportes sociales .

ARTICULO . 7a.- La Compañía emitirá títulos correspondientes a las acciones representativas del capital . Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía , y llenarán los requisitos establecidos por la Ley de Compañías . La venta , cesión o traspaso de las acciones se realizarán de acuerdo a las normas establecidas en la Ley . En caso de pérdida o destrucción de un título , la Compañía emitirá un duplicado , previo el cumplimiento de los requisitos de Ley .

CAPITULO TERCERO .- De la Dirección y Administración de la Compañía .

ARTICULO . 8a.- La sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio , el Presidente y el Gerente General .

Parágrafo Primero .- De la Junta General de Accionistas . ARTICULO .- NOVENO .- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas , que tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía , por lo que sus decisiones obligan a todos los accionistas , sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley .

ARTICULO . DECIMO .- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria , y se reunirá en el domicilio principal de la compañía .

ARTICULO . DECIMO PRIMERO .- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada .

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Las Juntas Generales sólo podrán

[Handwritten signature and scribbles]

Tratar los asuntos específicos en la convocatoria, salvo las excepciones

contempladas en la Ley. Serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de que se lo haga por escrito, en forma individual a cada uno de los accionistas, mediante carta, telegrama, telex, etc. En la convocatoria deberá expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión, Cuando se encuentren presentes los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, la Junta podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, de acuerdo y lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para constituir el quorum reglamentario legal en la primera convocatoria a Junta General, se reunirá la concurrencia de un número de accionistas que represente la mitad más uno del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria, la que ^{no} podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, las Juntas Generales se reunirán con el número de accionistas presentes. ARTICULO . DE

ARTICULO CUARTO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo los casos excentuados por la Ley de Compañías, y de reforma de Estatutos, fusión, aumentos y disminución de capital, transformación o disolución de la Compañía, o de remoción de los administradores y comisarios, para lo cual se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, Cada accionista tendrá un número de votos igual a sus acciones y a las que represente en la reunión. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la Mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- A las Juntas Generales los Accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de representantes; la representación se conferirá por escrito o con carácter especial para cada Junta o mediante



DOCTOR
JORGE MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 poder otorgado ante Notario . ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las reuniones de las
 2 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o , a
 3 falta de éste , por la persona que designe la Junta General . Actuará como
 4 Secretario el Gerente General o , a falta o excusa de ésta , la persona -
 5 designada por la Junta Genral . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Son atribuciones
 6 de la Junta General : A . - Fijan la política general y dictan los regla-
 7 mentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía ; B .- Dictan normas
 8 básicas para la participación de la compañía como socia o accionista en
 9 otras compañías . C .- Fijan los montos para realizar gastos e inversiones
 10 que requieren autorización de la Junta General , del Presidente y del Geren-
 11 te General ; así como determinar los montos para que el Gerente General sus-
 12 criba contratos y gire cheques conjuntamente con el Presidente ; D .- Desig-
 13 nan y removen al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios , pudiendo
 14 reelegirlos para nuevos periodos ; E .- Conocer y aprobar el Programa de
 15 Trabajo y presupuesto anual presentado por el Gerente General ; F .- Cono-
 16 cer anualmente las cuentas , el balance y los informes que le presenten -
 17 los administradores y directores y el comisario , acerca de los negocios
 18 sociales y dictan las resoluciones correspondientes . No podrá aprobarse ni
 19 el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos del informe del
 20 comisario ; G .- Resolver acerca de la utilización de los beneficios socia-
 21 les , si los hubiere ; H .- Reformar el contrato social , el aumento o dis-
 22 minución del capital , prorroga del plazo , así como la fusión , transfor-
 23 mación o disolución de la compañía , requiriéndose el setenta y cinco por
 24 ciento de los asistentes a la Junta General ; I .- Ejercer las demás atribu-
 25 ciones que señalan la Ley y los Estatutos que tiendan a facilitar el cum-
 26 plimiento de los fines de la compañía . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Las ac-
 27 tas de las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales llevarán

[Handwritten signature and scribbles]

1 formará un expediente que contendrá la convocatoria así como los documentos

2 que justifiquen la convocatoria, y aquellos que hubieren sido tratados por
3 la Junta. En todo caso, la convocatoria, el acta y el expediente se suje
4 tarán a lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas

5 expedido por la Superintendencia de Compañías. Parágrafo Segundo.- Del
6 Presidente y del Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente

7 de la Compañía durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido y

8 tendrá las siguientes atribuciones: A.- Presidir las reuniones de la Jun

9 ta General; B.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los tí

10 tulos de acciones, los certificados provisionales y las actas de las Jun

11 tas generales; C.- Presentar informes a la Junta General de Accionistas

12 y conocer y orientar la marcha económica y administrativa de la compañía;

13 D.- Autorizar los gastos e inversiones en los montos que señale la Junta Ge

14 neral, así como nombran conjuntamente con el Gerente General apoderados

15 para que representen a la Compañía; E.- Ejercen las demás funciones que

16 le confieren las leyes, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Ge

17 neral. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente General, que puede ser o no accio

18 nista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas

19 durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido, y tendrá las

20 siguientes atribuciones: A.- Ejercer la representación legal, judicial y

21 extrajudicial de la Compañía; B.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones

22 de la Junta General de Accionistas; C.- Convocar a las reuniones de la

23 Junta General; D.- Presentar para aprobación de la Junta General, un progr

24 ma de trabajo y presupuesto anual; E.- Nombrar y remover al personal ne

25 cesario tanto técnico como administrativo, requiriendo autorización del

26 Presidente para designar o remover aquellos funciones o empleados que deter

27 mine la Junta General; f.- Realizar inversiones y gastos que individualmen

te lleguen hasta la cantidad que determine la Junta General; debiendo obte



DOCTOR
MARCHAN FIALLO
NOTARIO N.º 25

nen las autorizaciones del Presidente o de la Junta, de acuerdo a los mon-
 tos que señale la propia Junta General; G.- Cuidar, bajo su responsabi-
 lidad, los libros de actas de la compañía y la contabilidad y formular el
 balance anual; y, H.- Las demás funciones y atribuciones que le compe-
 te de acuerdo a la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** -
 Para operar, girar cheques, suscribir contratos y en general para obligar
 a la compañía por cantidades superiores a las que señale la Junta General,
 se requerirán las firmas conjuntas del Presidente y Gerente, o de quienes
 les estuvieren reemplazando, previa las autorizaciones a que se hace re-
 ferencia en estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO.- Disposiciones Generales.-**
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La Junta General Ordinaria distribuirá las uti-
 lidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje no menor al
 diez por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reser-
 va legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 social. La Junta General podrá acordar la creación de un fondo de reserva
 especial para situaciones que pasen de un ejercicio a otro. El saldo que
 quedare podrá ser repartido entre los accionistas, en proporción al capi-
 tal pagado por cada uno de ellos. Se hará el reparto de utilidades a los
 trabajadores, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** - La di-
 solución y la liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones de
 la Ley de Compañías. El liquidador de la Compañía será el Gerente General
 o la persona que designe la Junta General, quien se sujetará en cuanto
 al ejercicio de sus atribuciones y procedimientos a lo establecido en la Ley.
ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - Con el objeto de mantener una correcta fisca-
 lización de la Compañía, se designará anualmente por parte de la Junta
 General, un Comisario principal y un suplente que podrá ser accionista
 o no de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - Los accionistas de la
 sociedad " CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA-CONVERGRAF ", responden

por las obligaciones sociales únicamente hasta el importe de sus acciones

de las que son propietarios, y a prorrata de las mismas. ARTICULO VIGESI

MO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto por estos Estatutos se

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás

normas legales pertinentes. CLAUSULA TERCERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES DE

" CONVERTIDORA GRAFICA COMPANIA ANONIMA-CONVERGRAF ", E INTEGRACION DE CA

PITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES

(S/. 2'000.000,00), el mismo que ha sido suscrito en las cuantías que se

indican en el cuadro siguiente: Nombre. 1a.- Ing.

RODRIGO ALVAREZ NARANJO. CAPITAL PAGADO CUATROCIENTOS NOVENTA

y UN MIL CUATROCIENTOS SUCRES. CAPITAL ADEUDADO SETECIENTOS OCHO MIL

SEISCIENTOS SUCRES. TOTAL CAPITAL SUSCRITO. UN MILLON DOSCIENTOS MIL

SUCRES. 2a.- CONZALO CALISTO PONCE. CAPITAL PAGADO. CUARENTA MIL NOVE

CIENTOS CINCUENTA SUCRES. CAPITAL ADEUDADO. CINCUENTA y NUEVE MIL CINCUEN

TA SUCRES. TOTAL CAPITAL SUSCRITO CIENTO MIL SUCRES. 3a.- NICANOR PALACIOS

VELASCO. CAPITAL PAGADO. CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA SUCRES.

CAPITAL ADEUDADO CINCUENTA y NUEVE MIL CINCUENTA SUCRES. TOTAL CAPITAL SUS

CRITO. CIENTO MIL SUCRES. 4a.- Doctor RODRIGO ALVAREZ SAA. CAPITAL PAGADO.

CIENTO VEINTE y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES. CAPITAL ADEUDADO.

CIENTO SESENTA y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES.- TOTAL CAPITAL SUSCRI

TO. TRESCIENTOS MIL SUCRES. 5a.- ESTEBAN ALVAREZ NARANJO. CAPITAL PAGA

DO CIENTO VEINTE y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES. CAPITAL ADEUDADO.

CIENTO SESENTA y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA SUCRES. TOTAL CAPITAL SUSCRI

TO. TRESCIENTOS MIL SUCRES. CAPITAL TOTAL DE LA COMPAÑIA DOS MILLONES

DE SUCRES.(S/.2'000.000,00) El pago del capital adeudado se realizará

en dos años contados a partir de la suscripción de esta es

critura en el Registro Mercantil. El capital pagado corresponde al aporte en es

pecie consistente en dos prensas para artes artesanales que se detallan a continua



491.400)

200.181.1 500.818



Alcani a Supercom.

Pucius

Pra

5.6.87



DOCTOR
E. MARCHAN FIALLO
NOTARIO 25

1 ción : 1a.- Prensa Minerva marca Original Heidelberg , modelo T, de veinte
 2 por treinta de formato máximo de papel número Serie número ciento veinte y
 3 ocho mil setecientos treinta y tres , evaluada en CUATROCIENTOS VEINTE Y
 4 NUEVE MIL SUCRES . 2a.- Prensa tipográfica marca Chandler de treinta por
 5 cuarenta y cinco centímetros de formato máximo de papel número de serie X
 6 mil seiscientos noventa y ocho , evaluada en Trescientos noventa mil su-
 7 cres . Se deja constancia que el avalúo ha sido practicado por la empresa ,
 8 E. Nichel y Asociados S.A. y que los accionistas fundadores aprueban dicho
 9 informe , transfiriendo el dominio y posesión de dichos bienes a favor de
 10 la compañía , en los porcentajes que a cada accionista le corresponde , can-
 11 celándose el valor de los bienes aportados por la suscripción de acciones
 12 hecha en la presente constitución de la compañía . Copia de dicho avalúo
 13 se agrega como documento habilitante a esta escritura . DISPOSICIONES TRAN-
 14 SITORIAS . - PRIMERA .- Los accionistas ^{/fundadores/} declaran que dejan sin efecto la
 15 escritura pública de constitución de la sociedad " CONVERTIDORA GRAFICA
 16 COMPANIA ANONIMA - CONVERGRAF " , celebrada el diecisiete de Julio de mil
 17 novecientos ochenta y seis ante el Notario Cuarto del Cantón Quito , doc-
 18 tor ~~Edmundo Cueva~~ . SEGUNDA .- Los comparecientes autorizan al doctor
 19 Marcelo Araúz A. , para que , como su mandatario especial , realice
 20 los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía
 21 que se constituye por medio de esta escritura . Usted , se
 22 ñor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de
 23 estilo para la perfecta validez de este instrumento . -
 24 HASTA AQUI LA MINUTA . , la misma que
 25 se halla firmada por el señor doctor MARCELO ARAUZ
 26 ALVAREZ . , portador de la matrícula profesional número mil
 27 seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito . -
 28 Los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

1
firmar conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- firma

2 do.) ING. RODRIGO ALVAREZ NARANJO .- Cédula de Identidad número 170240765-9

3 firmado.) GONZALO CALISTO PONCE .- Cédula de Identidad número 170345835-4.-

4 firmado.) NICANOR PALACIOS VELASCO .- Cédula de Identidad número 170052242-

5 6 .- firmado.) RODRIGO ALVAREZ SAA .- Cédula de Identidad número 180033950-

6 7 .- firmado.) ESTEBAN ALVAREZ NARANJO .- Cédula de Identidad número 17065

7 5451-4 .- firmado.) El Notario doctor JORGE MARCHAN FIALLO .- A CONTINUACION

8 EL DOCUMENTO HABILITANTE .- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA . SECRETARIA NACIO

9 NAL DE INFORMACION PUBLICA . OFICIO Número cero cero dos cero siete cuatro

10 SENDIP-DOP-OCENTA Y SIETE . Quito diecisiete de Febrero de mil novecientos

11 ochenta y siete . Señora Economista . Teresa Minuche de Mena . SUPERINTENDEN

12 TA DE COMPAÑIAS . Ciudad .-En uso de mis atribuciones como Secretario Nacio

13 nal de Información Pública , y conforme está dispuesto en el literal i) del

14 Artículo . seis del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cuatro , Regla-

15 mento Orgánico Funcional de esta Secretaría , promulgado en el Registro Ofi

16 cial número cien de ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco , In-

17 formo Previa y Favorablemente a fin que en el Organismo de su Responsabili-

18 dad se proceda a conferir la autorización de rigor , para que se constituya

19 la que será Empresa " CONVERGRAF " , con sede en la ciudad de Quito , por

20 cuanto el doctor Marcelo Aráuz Alvarez , en su calidad de Patrocinador Legal

21 ha dado cumplimiento para con las exigencias legales y reglamentarias que

22 están vigentes a través de SENDIP . Atentamente , firmado.) MARCO LARA GUZ

23 MAN . Secretario Nacional de Información Pública . Sigue un sello .- A

24 CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES . -

25

26

27

28

07 6-



Panamericana Sur Km. 7½ - Telefonos: 261-900 901 902
Casilla de Correo 230 - Cables: "Omega"
Telex: (02) 2219 Omega ED.
QUITO - ECUADOR

FACTURA Q N° 002464

R. U. C. 1790386805001
REG. MIN. FIN. 5030003690

FORMA DE PAGO

- Contado
-dias fecha Factura

DIA	MES	ANO
30	6	86

Sr. (es): Ing. RODRIGO ALVAREZ N. Sr. Gonzalo Calisto Sr. Nica-
 Direccion: por Palacios V. Dr. Rodrigo Alvarez Saá, Sr. Esteban
 Ciudad: Quito Alvarez N.

Orden de Despacho No.	
Nota de Pedido No.	D.

POR LO SIGUIENTE:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	U/	Prensa tipográfica 34x26 Heidelberg 128-733		390.000,00
1	U/	Prensa tipográfica 45x30 Chandler X-1698		354.545,45
		10% I.T.M.		74.454,55
				<u>819.000,00</u>
Detalle de los valores que se pagan:				
		.- Ing. Rodrigo Alvarez Naranjo.....	S/. 491.400,00	✓
		2.- Sr. Gonzalo Calisto Ponce.....	S/. 40.950,00	✓
		3.- Sr. Nicanor Palacios Velasco.....	S/. 40.950,00	✓
		4.- Dr. Rodrigo Alvarez Saa.....	S/. 122.850,00	✓
		5.- Sr. Esteban Alvarez Naranjo.....	S/. 122.850,00	✓
			<u>819.000,00</u>	CANCELADO

CLIENTE

DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE INDUSTRIAS OMEGA C. A. LA CANTIDAD DE: Ochocientos diez y nueve mil 00/100 suores

Precio de mercaderías recibidas a mi entera satisfacción. En caso de mora, me comprometo a pagar el interes del ____ % anual: hasta la cancelación de la deuda; y en caso de juicio someterme a los jueces de Quito y al procedimiento ejecutivo o verbal sumario.

[Handwritten Signature]
 Así conforme
 CLIENTE

E. Nickel y Asociados S.A.



TARIA 4
D-ECUA

Quito, 8 de julio de 1986

Señor Doctor

Rodrigo Alvarez Saa

Presidente de los Socios Fundadores de
Convertidora Gráfica C.A. - Convergraf C.A.

Coruña 2639 y Gonzalez Suarez

Ciudad

32-

De nuestras consideraciones:

De acuerdo a lo solicitado por los socios fundadores de Convergraf C.A. y en nuestra calidad de expertos y técnicos en la comercialización de maquinaria para imprenta, sometemos a su consideración el siguiente avalúo:

1.- Prensa minerva marca Original

Heidelberg modelo T de 26 x 38 cm

de formato máximo de papel

Nº de serie 128733

Valor estimado \$ 429.000,-

2.- Prensa tipográfica marca

Chandler de 30 x 45 cm

de formato máximo de papel

Nº de serie X - 1698

Valor estimado \$ 390.000,-

Ambas máquinas se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

Autorizamos expresamente a usted para que de el uso que más convenga a sus intereses del presente avalúo.

Atentamente,

E. NICKEL Y ASOCIADOS S.A.

Ernesto Nickel

PRESIDENTE EJECUTIVO

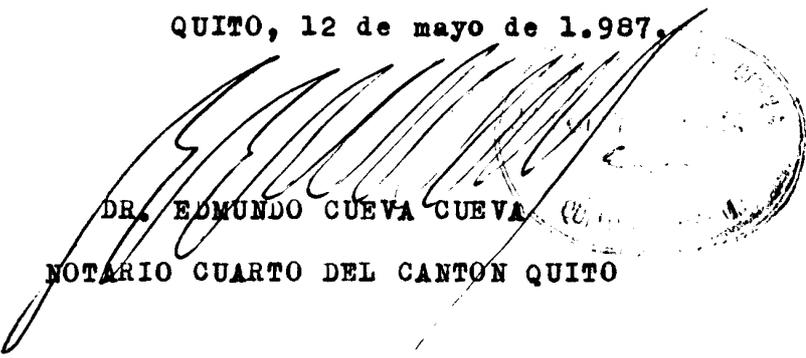
" Se -

ZON:

08

Es fiel copia del original que se encuentra PROTOCOLIZADA en la Notaria en las escrituras de FUNDACION DE LA COMPANIA CONVERTIDORA GRAFIAC CIA. A. "CONVERGRAF", celebradas en esta Notaria el 27 de julio de 1.986, razón por la cual confiero la presente compulsa.

QUITO, 12 de mayo de 1.987.

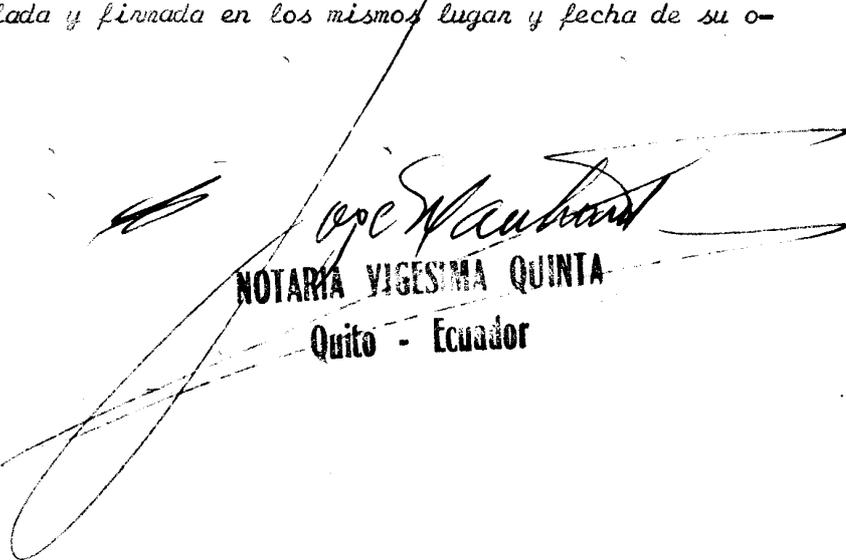

DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES .- ENTRELINEADO .- no .- fundado
res .- VALE .-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento .-




NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

RA

ZON : Dando cumplimiento con lo dispuesto por la señora Superintendente de Compañías, en su resolución número cero once setenta de fecha veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía que se Denominará " CONVERTIDORA GRAFICA COMPAÑIA ANONIMA-CONVERGRAF ", la aprobación de la misma, en virtud de dicha resolución.- Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.-



Jorge Marchán
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento setenta del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 29 de julio de 1987, bajo el número 1123 del Registro Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de constitución de "CONVERTIDORA GRAFICA C.A. CONVERGRAF", otorgada el 25 de febrero de 1987, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón, Dr. Jorge Marchán Fiallo.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9326.- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO